

Señor(a)

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal - Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ FLOREZ, CESAR ARMANDO SANCHEZ FLOREZ, QUEIPO SANCHEZ SANCHEZ, YOLANDA FLOREZ FLOREZ y KEYLA DANIELA SANCHEZ FLOREZ** contra **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA y JAIME SUAREZ ANGULO.**

Rad.: 2022-00165-00

DAYAN ARLEY SINUCO TORRES, varón, colombiano, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del señor **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Floridablanca, departamento de Santander, según poder adjunto; por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** en los siguientes términos:

HECHOS DE LA DEMANDA

- AL PRIMERO:** No me consta.
No puedo certificar lo que no se.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.
- AL SEGUNDO:** No me consta.
No puedo certificar lo que no se.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.
- AL TERCERO:** No me consta.
No puedo certificar lo que no se.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.
- AL CUARTO:** No me consta lo del accidente.
No puedo certificar lo que no se.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.
No es cierto que el señor **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA**, sea el propietario del vehículo de placas **NJK-562**.
- AL QUINTO:** No me consta.
No puedo certificar lo que no se.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.
- AL SEXTO:** No me consta.
No puedo certificar lo que no se.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.
Este hecho debe estar respaldado en documentos que se aportaron con la demanda.
- AL SÉPTIMO:** No me consta.
No puedo certificar lo que no se.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

Este hecho debe estar respaldado en documentos que se aportaron con la demanda.

AL OCTAVO: No me consta.
No puedo certificar lo que no se.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

Este hecho debe estar respaldado en documentos que se aportaron con la demanda.

AL NOVENO: No me consta.
No puedo certificar lo que no se.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.
Este hecho debe estar respaldado en documentos que se aportaron con la demanda.

AL DECIMO: No me consta.
No puedo certificar lo que no se.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.
Este hecho debe estar respaldado en documentos que se aportaron con la demanda.

AL DECIMO PRIMERO: No me consta.
No puedo certificar lo que no se.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

AL DECIMO SEGUNDO: No me consta.
No puedo certificar lo que no se.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.
Este hecho debe estar respaldado en documentos que se aportaron con la demanda.

AL DECIMO TERCERO: No me consta.
No puedo certificar lo que no se.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.
Este hecho debe estar respaldado en documentos que se aportaron con la demanda.

AL DECIMO CUARTO: No me consta.
No puedo certificar lo que no se.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.
Este hecho debe estar respaldado en documentos que se aportaron con la demanda.

AL DECIMO QUINTO: Jamás he sido requerido por otra autoridad competente frente a los hechos que aquí se mencionan y se investigan.
No tengo porque atender solicitudes de indemnización.
No soy el causante de un accidente el cual desconozco, ni participe.
No soy el propietario del vehículo de placas **KJN-562** para la época en que se dice sucedió un accidente con los aquí demandantes.

PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Niego rotundamente el derecho, causa y razón invocados por las personas demandantes **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ FLOREZ, CESAR ARMANDO SANCHEZ FLOREZ, QUEIPO SANCHEZ SANCHEZ, YOLANDA FLOREZ FLOREZ** y **KEYLA DANIELA SANCHEZ FLOREZ**, frente al señor **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA**, y como la acción es manifiestamente temeraria solicito se condene en costas a la parte demandante, a efecto de poder dar inicio a acciones legales que permitan el pago de los daños y perjuicios que con su demanda le han ocasionado.

Los aquí demandantes **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ FLOREZ, CESAR ARMANDO SANCHEZ FLOREZ, QUEIPO SANCHEZ SANCHEZ, YOLANDA FLOREZ FLOREZ** y **KEYLA DANIELA SANCHEZ FLOREZ**, debieron tener conocimiento ante la Fiscalía Primera Local Grupo de Casos Querellables de Piedecuesta, departamento de Santander, que el vehículo de placas **KJN-562**, NO ERA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA**, pues existen documentos que establecen CLARAMENTE y ESPECIFICAMENTE que EL PODER DE DIRECCION Y CONTROL de dicho rodante, estaba en manos de un NUEVO COMPRADOR, el señor **JAIME SUAREZ ANGULO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.8.784.950 de Soledad (Atlántico).

EXCEPCIONES

A nombre del señor **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA**, me permito proponer las siguientes excepciones:

DE FONDO:

PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA RELACION CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Los elementos esenciales de responsabilidad civil no se configuran.

A partir de la sentencia del 24 de agosto de 2019, ya la Honorable CORTE SUPREMA DE JUSTICIA expone que los elementos de la responsabilidad civil extracontractual son cuatro:

Hecho, Relación de Causalidad, Daño e Imputación.

Situación que NO RECAE sobre el comportamiento, ni la conducta del señor **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA**, al no ser, el quien ejercía el control y la dirección del automotor de placas **KJN-562**, para la época del accidente.

SEGUNDA: INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE PRETENDEN DEDUCIR EN JUICIO Y QUE SE INVOCAN A CARGO DEL SEÑOR **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA**.

Para que exista responsabilidad civil extracontractual de conformidad con el artículo 2341 del código civil colombiano, se deben cumplir los siguientes requisitos:

Debe existir un daño irrogado sobre una cosa.

Un derecho o una Persona.

La responsabilidad no debe derivarse de un contrato.

La causación del daño debe ser imputable a un sujeto o a varios.

Mediante Sentencia 4750 de 2018, la Honorable CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, estableció la figura jurídica de la GUARDA de quien figura como propietario, estableciendo que, para existir una responsabilidad extracontractual, debe ejercer el control y la disposición del rodante.

Situación que no se da, en el presente caso, pues el señor **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA**, ya había entregado la dirección y el control del rodante de placas **KJN-562**, a manos del señor **JAIME SUAREZ ANGULO**, pues se había celebrado un contrato de compraventa, en donde entregaba la TENENCIA, POSESION y LA PROPIEDAD de dicho automotor.

Importante resaltar, que los **CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES**.

TERCERA: COBRO DE LO NO DEBIDO

Nada de lo solicitado en la demanda le corresponde reconocer o pagar al señor **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA**.

CUARTA: BUENA FE

La buena fe es un principio general del derecho, consistente en el estado mental de honradez, de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión, o la rectitud de una conducta que, para este caso, es la que esta ejerciendo el señor **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA**.

QUINTA: Las demás que se demuestren en el proceso y que por no requerir formulación expresa deben ser declaradas de oficio por el juzgado.

PRUEBAS

Solicito se decreten y practiquen las siguientes:

PRIMERA: TESTIMONIOS

Se reciba declaración a las siguientes personas:

1. **ELIZABETH SUAREZ CARDOZO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.63.355.827 de Bucaramanga, quien puede ser citada en la calle 101 No.41-05 del barrio Hacienda San Juan del municipio de Floridablanca.

La declarante deberá rendir testimonio sobre lo que les conste en relación con los hechos en litigio y los demás puntos sobre los cuales los interroge el juzgado y los apoderados de las partes.

2. **OSCAR LEONARDO DUARTE VARGAS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.098.665.731 de Bucaramanga, quien puede ser citado en la calle 101 No.41-05 del barrio Hacienda San Juan del municipio de Floridablanca.

La declarante deberá rendir testimonio sobre lo que les conste en relación con los hechos en litigio y los demás puntos sobre los cuales los interroge el juzgado y los apoderados de las partes.

SEGUNDA: DOCUMENTOS

1. Copia de la compraventa suscrita el día 01 de Junio de 2020, entre los señores **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA** y **JAIME SUAREZ ANGULO**.

2. Copia del formulario de solicitud del tramite de traspaso del vehículo de placas **KJN-562**.
3. Copia del poder de mandato otorgado por el señor **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA**.

TERCERA: OFICIOS

1. Se oficie a la Dirección de Transito del municipio de Floridablanca, departamento de Santander, sección pagaduría, a fin de que certifique quien o quienes han sido las personas que han cancelado los impuestos del vehículo de placas **KJN-562** a partir del mes de junio de 2020 hasta el día 18 de Mayo de 2023.
2. Se oficie a la Fiscalía Primera Local Grupo de Casos Querellables de Piedecuesta, departamento de Santander, a fin de que se certifique quien fue la persona que se identificó como propietaria del vehículo de placas **KJN-562**, y, a que persona se efectuó la entrega provisional del mismo vehículo.

CUARTA: INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez, ordenar la practica de un INTERROGATORIO DE PARTE, a los demandantes **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ FLOREZ, CESAR ARMANDO SANCHEZ FLOREZ, QUEIPO SANCHEZ SANCHEZ, YOLANDA FLOREZ FLOREZ** y **KEYLA DANIELA SANCHEZ FLOREZ**, el que verbalmente les formulare a cada uno, en el acto mismo de la audiencia que se señale para tal fin, y que versara sobre los hechos que dieron origen a esta demanda.

FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

PRIMERO: El señor **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA** a partir del día 01 de Junio del año 2020, celebro contrato de compraventa con el señor **JAIME SUAREZ ANGULO**, sobre el vehículo de placas **KJN-562**, entregándole la DIRECCION y CONTROL del rodante, aunado de la TENENCIA, POSESION y PROPIEDAD.

A su vez, dentro del contrato de compraventa, se estableció en la CLAUSULA SEXTA, que los riesgos serian asumidos por el señor **JAIME SUAREZ ANGULO**, EXONERANDO de toda responsabilidad administrativa (impuestos, multas y sanciones); responsabilidad civil (accidentes de transito y/o lesiones a terceros); responsabilidad comercial, responsabilidad fiscal, responsabilidad penal (muertes o lesiones a ocupantes o a terceros) y responsabilidad judicial a el vendedor, señor **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA**, desde el día 01 de Junio de 2020.

SEGUNDO: Por lo tanto, no hubo ninguna responsabilidad, culpa o falta de precaución por parte del señor **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA**, en el accidente relacionado en la presente demanda.

TERCERO: Nada de lo solicitado en la demanda le corresponde pagar o reconocer a la parte demandada, señor **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA**, en virtud a que no se dan las condiciones de hecho ni de derecho, invocadas como fundamento de las peticiones.

ANEXOS

Me permito anexar lo mencionado en el acápite de pruebas, poder a mi conferido y copia de este escrito para archivo del Juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted competente, señor(a) Juez, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Los demandantes: Las reciben en el lugar indicado de la demanda.

El demandado: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.

El suscrito: Las recibiré en la secretaría de su despacho y/o en mi oficina profesional No.402 de la carrera 16 No.35-53 del Edificio Danaranjo de la ciudad de Bucaramanga.
Cel.318-4375823. Email: dayanarleysinucotorres@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,



DAYAN ARLEY SINUCO TORRES.
C.C. No.1.098.689.710 de Bucaramanga.
T.P. No.264.400 del C. S. de la J.
APODERADO.

Señor(a)

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

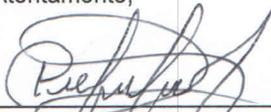
Ref.: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.
Dte.: MARIA ALEJANDRA SANCHEZ FLOREZ y Otros.
Ddo.: PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA
Ddo.: JAIME SUAREZ ANGULO.
Rad.: 68.001.3103.004.2022-00165-00

PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Floridablanca, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.236.211 expedida en Bucaramanga, manifiesto a Usted respetuosamente que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor DAYAN ARLEY SINUCO TORRES, varón, colombiano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.098.689.710 expedida en Bucaramanga, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.264.400 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, **SE NOTIFIQUE Y CONTESTE LA DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** presentada por los señores MARIA ALEJANDRA SANCHEZ FLOREZ, CESAR ARMANDO SANCHEZ FLOREZ, QUEIPO SANCHEZ SANCHEZ, YOLANDA FLOREZ FLOREZ, y KEYLA DANIELA SANCHEZ FLOREZ.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, pedir e intervenir en la práctica de pruebas, interponer recursos e incidentes y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

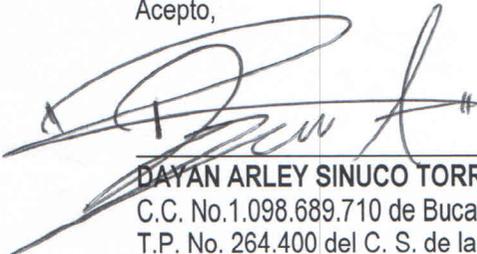
Sírvase señor(a) Juez reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,



PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA.
C.C. No.91.236.211 de Bucaramanga.
PODERDANTE.

Acepto,



DAYAN ARLEY SINUCO TORRES.
C.C. No.1.098.689.710 de Bucaramanga.
T.P. No. 264.400 del C. S. de la J.
APODERADO.

6937-852923b5

NOTARIA 4

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PODER ESPECIAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga compareció:

ORTIZ RUEDA PEDRO JOSE

Identificado con C.C. 91236211

y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bucaramanga, 2023-03-08 10:33:13

PODER

X 

El compareciente



Cod. gq6xk

LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

Bucaramanga, 01 de Junio de 2020.

Entre los suscritos a saber: PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.236.211 expedida en Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL VENDEDOR** y JAIME SUAREZ ANGULO, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.784.950 expedida en Soledad (Atlántico), quien para efectos del presente contrato se llamará **EL COMPRADOR** respectivamente; han celebrado un contrato de compraventa del cien por ciento (100%) del vehículo automotor que se registrará por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. **EL VENDEDOR** se compromete a transferir **AL COMPRADOR** la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

Clase:	AUTOMOVIL	Marca:	KIA
Modelo:	2011	Línea:	CERATO FORTE
Tipo:	SEDAN	Color:	GRIS
Placas:	KJN-562	Motor:	G4FCAH238469
Capacidad:	04 PASAJEROS	Chasis:	KNAFW411AB5876110
Servicio:	PARTICULAR	Matriculado:	FLORIDABLANCA

SEGUNDA: Precio. Como precio del automotor descrito las partes han acordado la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00)** moneda legal.

TERCERA: Forma de Pago. **EL COMPRADOR** se compromete a pagar en la ciudad de Bucaramanga, el precio a que se refiere la cláusula anterior en la siguiente forma:

a.) Al firmarse el presente documento se cancela la totalidad del precio establecido en la cláusula anterior, ósea la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00)** moneda legal, en dinero en efectivo.

CUARTA: Obligaciones del Vendedor. **EL VENDEDOR** se obliga a hacer entrega del vehículo en buen estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, pactos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, **EL COMPRADOR** se obliga a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito del municipio de Floridablanca, departamento de Santander, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, teniendo en cuenta que **EL VENDEDOR** lo entrega con todos sus documentos y con traspaso abierto.

QUINTA: Recibo. **EL COMPRADOR** declara recibido la **ENTREGA MATERIAL DEL AUTOMOTOR**, hoy 01 de Junio de 2020, siendo las 9:00 a.m., a su entera satisfacción, ensayado y revisado técnicamente, con las herramientas necesarias y se obliga a hacerle por su cuenta las reparaciones sin derecho a reembolso.

SEXTA: Riesgos. **EL COMPRADOR** libera de toda responsabilidad administrativa (impuestos, multas y sanciones), responsabilidad civil (accidentes de tránsito y/o lesiones a terceros), responsabilidad comercial, responsabilidad fiscal, responsabilidad penal (muerte o

COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

lesiones personales a ocupantes o terceros), y responsabilidad judicial a EL VENDEDOR, desde el día 01 de Junio de 2020, a partir de las 9:00 a.m., fecha y hora de haber recibido LA ENTREGA MATERIAL DEL VEHICULO AUTOMOTOR, objeto de la compraventa, pues todos los riesgos son de su cargo y responderá de toda clase de culpa y de todo caso fortuito.

SEPTIMA: Obligaciones del Comprador. EL COMPRADOR reconoce que ante el poder de dirección y control que ejerce sobre el vehículo automotor objeto de la compraventa, esta obligado a cubrir los gastos de revisión tecnomecanica y el seguro obligatorio SOAT; a pagar los impuestos municipales y departamentales; y a realizar todos los gastos necesarios para el traspaso de la propiedad, poseedor y tenedor del rodante, aunado del duplicado de las placas.

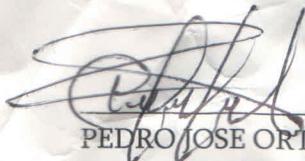
OCTAVA: Cláusula Penal. Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) moneda legal, cantidad de la cual será acreedora la otra.

NOVENA: Gastos. Los gastos de matrícula, licencia de circulación, impuestos, traslado de cuenta, y los demás inherentes al funcionamiento y movilización del vehículo, serán de cargo de EL COMPRADOR.

DÉCIMA: Merito Ejecutivo. El presente contrato presta merito ejecutivo en caso de mora, retardo e incumplimiento de las obligaciones recíprocamente contraídas. Las partes renuncian a los requerimientos privados y judiciales de ley.

En señal de conformidad, los contratantes suscriben este documento con sus huellas, en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bucaramanga, siendo el primer (01) día del mes de Junio del año dos mil veinte (2020).

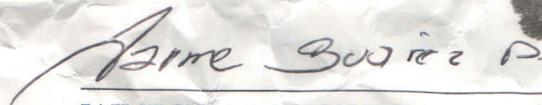
EL VENDEDOR



PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA.
C.C. No.91.236.211 de Bucaramangá.



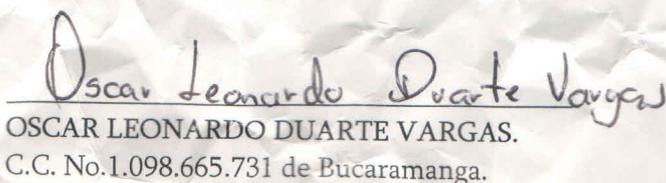
EL COMPRADOR



JAIME SUAREZ ANGULO.
C.C. No.8.784.950 expedida en Soledad (Atlántico).



EL TESTIGO



OSCAR LEONARDO DUARTE VARGAS.
C.C. No.1.098.665.731 de Bucaramanga.



MINISTERIO DE TRANSPORTE



FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

CÓDIGO: 11001

FECHA DE TRÁMITE: DIA MES AÑO

Ciudad: Bogotá

2. PLACA

LETRAS: KJN

NÚMEROS: 562

3. TRÁMITE SOLICITADO

1	MATRÍCULA/REGISTRO	2	TRANSLADO MATRÍCULA/REGISTRO	4	RADICADO MATRÍCULA/REGISTRO	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVICIO
7	REGRABAR MOTOR	8	REGRABAR CHASIS	9	TRANSFORMACIÓN	10	INSCRIPC. PRENDA	11	LEVANTA PRENDA
13	CANCELACIÓN MATRÍCULA/REGISTRO	14	CAMBIO DE PLACAS	15	DUPLICADO DE PLACAS	16	CAMBIO DE CARROCERÍA	17	OTROS

4. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	BUS	BISETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
TRACTOCAMIÓN	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLOQUETA	OTRO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO: ORTIZ

SEGUNDO APELLIDO: RUEDA

NOMBRES: PEDRO JOSE

C.C. NIT: * N N X P E T U D

T. IDENTI: T U D

C. DIPLOMÁTICO: D

C. EXTRANJ.: D

C. PASAPORTE: D

C. CIUDAD: FLOREDA BLANCA

C. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 91.236.211

C. NÚMERO DE DOCUMENTO: 317-7923578

DIRECCIÓN: CALE JOLIVE 41-05

TELÉFONO: 317-7923578

FIRMA DEL PROPIETARIO: *[Firma]*

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

NOMBRES: _____

C.C. NIT: N N X P E T U D

T. IDENTI: T U D

C. DIPLOMÁTICO: D

C. EXTRANJ.: D

C. PASAPORTE: D

C. CIUDAD: _____

C. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: _____

C. NÚMERO DE DOCUMENTO: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

FIRMA DEL COMPRADOR: _____

5. MARCA

KIA

5. LÍNEA: CERATO FORTE

8. COLORES: GRIS

11. CAPACIDAD Kg./Psl: 4

12. BLINDAJE: SI NO

13. DESMONTAJE: SI NO

14. POTENCIA/HP: Resolución No. (DDMM/AAO)

7. COMBUSTIBLE

GASOLINA	DESESEL	GAS	MIXTO	ELECTRICO	HIDROGEN	ETANOL	BIODIESEL
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

15. CARROCERÍA

CÓDIGO: _____

TIPO: _____

16. IDENTIFICACIÓN INTERNA DEL VEHÍCULO

No. DE MOTOR: 64FCAH 238469

REGRABADO: SI NO

No. DE CHASIS: KNAFW411AB5876110

REGRABADO: SI NO

No. DE SERIE: _____

REGRABADO: SI NO

No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES: KNAFW411AB5876110

17. IMPORTACIÓN O REMATE

IMPORTACIÓN: MANIF. O ACTA IMPORT. REMATE: ENTIDAD LUGAR (CIUDAD) CÓDIGO

1: * 3 4 5 6

No. DOCUMENTO: 3520100003882

FECHA: DIA MES AÑO

18 08 2010

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHÍCULO. AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME

18. TIPO DE SERVICIO: PARTICUL. PUBLICO | DIPLOMAT. | OFICIAL | ESPECIAL | OTROS

19. EMPRESA VINCULADORA: NOMBRE: _____ NIT: _____

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT):

SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERÍA Y LA CLASE DE VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRÁNSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN.

INSTRUCCIONES:

EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE VEHÍCULOS, ES UN DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA SOLICITA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA REALIZACIÓN DE UN TRÁMITE.

1. NO ESCRIBA EN ESTE ESPACIO, DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ORGANISMO DE TRÁNSITO.
2. ESCRIBA LAS LETRAS Y NÚMEROS DE LAS PLACAS DEL VEHÍCULO.
3. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE SOLICITADO.
4. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CAMPO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DE VEHÍCULO.
5. ESPECIFIQUE LA MARCA DEL VEHÍCULO. EJEMPLO: CHEVROLET, NISSAN, RENAULT.
6. ESPECIFIQUE LA LÍNEA DEL VEHÍCULO. EJEMPLO: AVEO, SENTRA, LOGAN.
7. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE COMBUSTIBLE QUE UTILIZA EL VEHÍCULO, (GASOLINA, DIESEL).
8. ESPECIFIQUE EL (LOS) COLOR(ES) PREDOMINANTE(S), MÁXIMO TRES.
9. ESPECIFIQUE EL AÑO MODELO DEL VEHÍCULO.
10. ESPECIFIQUE LA CILINDRADA DEL VEHÍCULO.
11. ESPECIFIQUE LA CAPACIDAD, SI ES DE CARGA EN KILOGRAMOS, SI ES DE TRANSPORTE EN PASAJEROS.
12. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE ABLINDAJE O DESMONTAJE DE BLINDAJE, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
13. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A DESMONTAJE DE BLINDAJE, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
14. ESPECIFIQUE POTENCIA EN CABALLOS DE FUERZAS (HP).
15. SELECCIONE EL CÓDIGO Y EL TIPO DE CARROCERÍA QUE CORRESPONDE A SU VEHÍCULO.
16. TRANSCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE AL MOTOR, CHASIS, SERIE, VIN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SI UNO DE ESTOS HA SIDO REGISTRADO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) LA CASILLA RESPECTIVA.
17. SI EL VEHÍCULO ES IMPORTADO INDIQUE CON UNA EQUIS (X) EL DOCUMENTO RESPECTIVO, SI ES DE REMATE INDIQUE LA ENTIDAD, EN AMBOS CASOS LA CIUDAD DONDE SE HIZO EL DOCUMENTO, NO ESCRIBA EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE A CÓDIGO DE ADUANA, SERÁ SUMINISTRADO POR LA OFICINA DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE.
18. ESPECIFIQUE TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR, PÚBLICO, DIPLOMÁTICO, OFICIAL, ESPECIAL Y OTROS.
19. ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LA EMPRESA VINCULADORAY SU CORRESPONDIENTE NIT.
20. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL DATO DE ALERTA CORRESPONDIENTE YA SEA POR HURTO, LIMITACIÓN DE LA PROPIEDAD, EMBARGO, OTRO, A FAVOR DE PERSONA O RAZÓN SOCIAL U OTRA ENTIDAD.
21. TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES DEL PROPIETARIO ACTUAL DEL VEHÍCULO, SEÑALANDO CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CON SU CORRESPONDIENTE NÚMERO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELEFONO Y FIRMA.
22. EN CASO DE TRASPASO, TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES DEL NUEVO PROPIETARIO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NÚMERO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELEFONO Y FIRMA EN CASO DE TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE A COMPRADOR SE REGISTRA PERSONA INDETERMINADA.
23. OBSERVACIONES: ESCRIBA O ACLARE LA PALABRA OTRO Y DESCRIBA LA TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHÍCULO.

NOTA: EL SISTEMA REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO-RUNT MANTENDRÁ ACTUALIZADO LOS CÓDIGOS Y EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES CAMPOS DE ESTE FORMULARIO.

TIPO DE CARROCERÍA	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS	TRACTOCAMIÓN	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOCICLO	CUATRIMOTO	VOLUETA
	SEDAN	X												
	COUPE	X												
	BUGGY	X												
	CONVERTIBLE	X												
	LIMOSINA	X												
	STATION WAGON	X												
	HATCHBACK	X												
	ESCALERA (CHINA - ABIERTA)	X	X						X					
	CERRADO (A)	X	X											
	ARTICULADO	X	X											
	BIARTICULADO	X	X											
	ESTACAS	X	X											
	FURGON	X	X											
	TANQUE	X	X											
	GRÚA	X	X											
	PLANCHÓN - PLATAFORMA	X	X											
	COMPACTADOR	X	X											
	RECOLECTOR	X	X											
	ESTIBAS	X	X											
	PORTA CONTENEDOR	X	X											
	BOMBA DE CONCRETO	X	X											
	CASA RODANTE	X	X											
	TOLVA	X	X											
	NINERA	X	X											
	BOMBEROS	X	X											
	BARREDORA	X	X											
	MIXER (MEZCLADORA)	X	X											
	VACTOR (LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS)	X	X											
	TALADRO	X	X											
	CANERO	X	X											
	PANEL	X	X											
	VAN	X	X											
	PICO	X	X											
	DOBLE CABINA	X	X											
	PICO CERRADA	X	X											
	DOBLE CABINA CERRADA	X	X											
	PLATÓN	X	X											
	SIN CARROCERÍA	X	X											
	AMBIULANCIA	X	X											
	CABINADO	X	X											
	CARPADO	X	X											
	WAGON	X	X											
	GROSS	X	X											
	TURISMO	X	X											
	SCOOTER	X	X											
	CUSTOM	X	X											

IMPONANTAS DEL MOTOR O SERIE

IMPONANTAS CHASIS O SERIAL

CONTRATO DE MANDATO

Ciudad FLORIDABLANCA Fecha 01 DE JUNIO DE 2020

Entre los suscritos a saber PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA Mayor de edad, vecino de esta ciudad, Identificado(a) CC * NIT CE Número 91.236.211 quien para efectos del presente contrato se denominará el **MANDANTE**, y por otra parte,

El señor _____ también mayor de edad, vecino de esta ciudad Identificado(a) CC NIT CE Número _____ quien para efectos del presente contrato se denominará el **MANDATARIO**,

Hemos acordado suscribir el siguiente contrato de mandato dando cumplimiento a la resolución 12379 expedida por el Ministerio de Transporte, el 28 de Diciembre de 2012 (Art 5º), que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia en concordancia con el Art. 2149 C.C. según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL MANDATARIO por cuenta y riesgo del **MANDANTE** queda facultado para solicitar, realizar, radicar, y retirar el trámite de TRASPASO DE LA PROPIEDAD

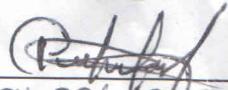
Del vehículo de propiedad del mandante, identificado con las siguientes características: **PLACA:** KJN 562 **MARCA:** KIA, **MODELO** 2011, **CILINDRAJE** 1.591 **MOTOR N°** G4FCAH238469, **CHASIS N°** KN1FW41AB5876110

Ante el ORGANISMO DE TRANSITO Y TRANSPORTE que corresponda, como consecuencia, **EL MANDATARIO** queda facultado para realizar todas las gestiones propias de este mandato y en especial para representar, notificarse, recibir, impugnar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, pedir, conciliar, o asumir obligaciones en nombre de **MANDANTE** y quién **SI ***, **NO** _____ queda facultado para delegar el presente contrato de mandato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE: EL MANDANTE declara que la información contenida en los documentos que se anexan a la solicitud del trámite es veraz y auténtica, razón por la cual se hace responsable ante la autoridad competente de cualquier irregularidad que los mismos pueden contener.

Este mandato se entiende conferido por término indefinido y solo perderá su eficacia cuando sea revocado expresamente o cuando se cumplan los objetivos en el previsto.

EL MANDANTE

* 
C.C. 91.236.211



EL MANDATARIO

C.C
ACEPTO



Señor(a)

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal - Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ FLOREZ, CESAR ARMANDO SANCHEZ FLOREZ, QUEIPO SANCHEZ SANCHEZ, YOLANDA FLOREZ FLOREZ y KEYLA DANIELA SANCHEZ FLOREZ** contra **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA y JAIME SUAREZ ANGULO.**

Rad.: 2022-00165-00

DAYAN ARLEY SINUCO TORRES, varón, colombiano, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del señor **JAIME SUAREZ ANGULO**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Girón, departamento de Santander, según poder adjunto; por medio del presente escrito y ante los hechos que se me manifiestan por el aquí demandado, me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** en los siguientes términos:

HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.
Así figura en los documentos.

AL TERCERO: No es cierto.
En ningún momento son víctimas del accidente, pues son ellos quienes ocasionan el accidente por su imprudencia en el manejo de dicho rodante.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

AL CUARTO: No es cierto.
El señor **JAIME SUAREZ ANGULO** era con mucha anterioridad, a la fecha del accidente que ocasionan los aquí demandantes, el propietario del vehículo de placas **NJK-562**.

Existe documento de compraventa, poder de mandato, traspaso firmado por el anterior propietario, y lo mas importante, el señor **JAIME SUAREZ ANGULO** es la persona que ejerce el control y la dirección del rodante a partir del día 01 de Junio del año 2020, fecha de la celebración del contrato de compraventa.

Aunado a la compraventa, desde el 01 de junio de 2020, el señor **JAIME SUAREZ ANGULO**, ejercía la TENENCIA, POSESION y PROPIEDAD del vehículo de placas **NJK-562**.

No es cierto que el señor **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA**, sea el propietario del vehículo de placas **NJK-562**.

AL QUINTO: No es cierto.
El siniestro que aún es materia de estudio de la Fiscalía General de la Nación, Local de Piedecuesta, no ha determinado que sea el señor **JAIME SUAREZ ANGULO**, sea el responsable del accidente.

AL SEXTO: No me consta.
No puedo certificar lo que no se.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.
Este hecho debe estar respaldado en documentos que se aportaron con la demanda.

AL SÉPTIMO: No me consta.
No puedo certificar lo que no se.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.
Este hecho debe estar respaldado en documentos que se aportaron con la demanda.

AL OCTAVO: No me consta.
No puedo certificar lo que no se.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.
Este hecho debe estar respaldado en documentos que se aportaron con la demanda.

AL NOVENO: No me consta.
No puedo certificar lo que no se.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.
Este hecho debe estar respaldado en documentos que se aportaron con la demanda.

AL DECIMO: No me consta.
No puedo certificar lo que no se.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.
Este hecho debe estar respaldado en documentos que se aportaron con la demanda.

AL DECIMO PRIMERO: No me consta.
No puedo certificar lo que no se.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

AL DECIMO SEGUNDO: Es cierto frente a la investigación que adelanta la Fiscalía Primera Local Grupo de Casos Querellables del municipio de Piedecuesta, departamento de Santander.

No cierto que sea el responsable del accidente.

Ellos saben que los responsables del siniestro fueron ellos mismos, al no tener la pericia y la prudencia necesaria para conducir en vías del territorio nacional.

Los aquí demandantes saben y les consta que el vehículo de placas **NJK-562** es de propiedad del señor **JAIME SUAREZ ANGULO**, dado a quien es el que ejerce el control y la dirección del rodante, que es el tenedor, poseedor y propietario del mismo.

Pues fue el mismo quien atendió la diligencia de entrega de vehículos, realizada ante el juez de garantías, donde deja en claro, que el control y la dirección del rodante, son de su exclusiva propiedad.

AL DECIMO TERCERO: No me consta.
No puedo certificar lo que no se.

Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.
Este hecho debe estar respaldado en documentos que se aportaron con la demanda.

AL DECIMO CUARTO: No me consta.
No puedo certificar lo que no se.
Me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

AL DECIMO QUINTO: Jamás he sido requerido por otra autoridad competente frente a los hechos que aquí se mencionan y se investigan.
No tengo porque atender solicitudes de indemnización.
No soy el causante de un accidente.
Si soy el propietario del vehículo de placas **KJN-562** para la época en que se dice sucedió un accidente con los aquí demandantes.

PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Niego rotundamente el derecho, causa y razón invocados por las personas demandantes **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ FLOREZ, CESAR ARMANDO SANCHEZ FLOREZ, QUEIPO SANCHEZ SANCHEZ, YOLANDA FLOREZ FLOREZ** y **KEYLA DANIELA SANCHEZ FLOREZ**, frente al señor **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA**, y como la acción es manifiestamente temeraria solicito se condene en costas a la parte demandante, a efecto de poder dar inicio a acciones legales que permitan el pago de los daños y perjuicios que con su demanda le han ocasionado.

Los aquí demandantes **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ FLOREZ, CESAR ARMANDO SANCHEZ FLOREZ, QUEIPO SANCHEZ SANCHEZ, YOLANDA FLOREZ FLOREZ** y **KEYLA DANIELA SANCHEZ FLOREZ**, debieron tener conocimiento ante la Fiscalía Primera Local Grupo de Casos Querellables de Piedecuesta, departamento de Santander, que el vehículo de placas **KJN-562**, NO ERA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA**, pues existen documentos que establecen CLARAMENTE y ESPECIFICAMENTE que EL PODER DE DIRECCION Y CONTROL de dicho rodante, estaba en manos de un NUEVO COMPRADOR, el señor **JAIME SUAREZ ANGULO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.8.784.950 de Soledad (Atlántico).

EXCEPCIONES

A nombre del señor **JAIME SUAREZ ANGULO**, me permito proponer las siguientes excepciones:

DE FONDO:

PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA RELACION CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Los elementos esenciales de responsabilidad civil no se configuran.

A partir de la sentencia del 24 de agosto de 2019, ya la Honorable CORTE SUPREMA DE JUSTICIA expone que los elementos de la responsabilidad civil extracontractual son cuatro:

Hecho, Relación de Causalidad, Daño e Imputación.

Situación que NO RECAE sobre el comportamiento, ni la conducta del señor **JAIME SUAREZ ANGULO**, al no ser, el quien ejercía el control y la dirección del automotor de placas **KJN-562**, para la época del accidente.

SEGUNDA: INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE PRETENDEN DEDUCIR EN JUICIO Y QUE SE INVOCAN A CARGO DEL SEÑOR **JAIME SUAREZ ANGULO**.

Para que exista responsabilidad civil extracontractual de conformidad con el artículo 2341 del código civil colombiano, se deben cumplir los siguientes requisitos:

Debe existir un daño irrogado sobre una cosa.
Un derecho o una Persona.
La responsabilidad no debe derivarse de un contrato.
La causación del daño debe ser imputable a un sujeto o a varios.

Para el presente caso, el señor **JAIME SUAREZ ANGULO** no ha sido vencido en juicio, ni ha sido declarado responsable de un siniestro que el NO CAUSO. Pues es la imprudencia, la falta de cuidado, el respetar las normas de tránsito y la falta de pericia de los conductores de la Motocicleta de placas **DOJ-51D**, la causante del accidente.

TERCERA: COBRO DE LO NO DEBIDO

Nada de lo solicitado en la demanda le corresponde reconocer o pagar al señor **JAIME SUAREZ ANGULO**.

CUARTA: BUENA FE

La buena fe es un principio general del derecho, consistente en el estado mental de honradez, de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión, o la rectitud de una conducta que, para este caso, es la que está ejerciendo el señor **JAIME SUAREZ ANGULO**.

QUINTA: Las demás que se demuestren en el proceso y que por no requerir formulación expresa deben ser declaradas de oficio por el juzgado.

PRUEBAS

Solicito se decreten y practiquen las siguientes:

PRIMERA: TESTIMONIOS

Se reciba declaración a las siguientes personas:

1. **ELIZABETH SUAREZ CARDOZO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.63.355.827 de Bucaramanga, quien puede ser citada en la calle 101 No.41-05 del barrio Hacienda San Juan del municipio de Floridablanca.

La declarante deberá rendir testimonio sobre lo que les conste en relación con los hechos en litigio y los demás puntos sobre los cuales los interroge el juzgado y los apoderados de las partes.

2. **OSCAR LEONARDO DUARTE VARGAS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.098.665.731 de Bucaramanga, quien puede ser citado en la calle 101 No.41-05 del barrio Hacienda San Juan del municipio de Floridablanca.

La declarante deberá rendir testimonio sobre lo que les conste en relación con los hechos en litigio y los demás puntos sobre los cuales los interroge el juzgado y los apoderados de las partes.

SEGUNDA: DOCUMENTOS

1. Copia de la compraventa suscrita el día 01 de Junio de 2020, entre los señores **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA** y **JAIME SUAREZ ANGULO**.
2. Copia del formulario de solicitud del tramite de traspaso del vehículo de placas **KJN-562**.
3. Copia del poder de mandato otorgado por el señor **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA**.

TERCERA: OFICIOS

1. Se oficie a la Dirección de Transito del municipio de Floridablanca, departamento de Santander, sección pagaduría, a fin de que certifique quien o quienes han sido las personas que han cancelado los impuestos del vehículo de placas **KJN-562** a partir del mes de junio de 2020 hasta el día 18 de Mayo de 2023.
2. Se oficie a la Fiscalía Primera Local Grupo de Casos Querellables de Piedecuesta, departamento de Santander, a fin de que se certifique quien fue la persona que se identificó como propietaria del vehículo de placas **KJN-562**, y, a que persona se efectuó la entrega provisional del mismo vehículo.

CUARTA: INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez, ordenar la practica de un INTERROGATORIO DE PARTE, a los demandantes **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ FLOREZ, CESAR ARMANDO SANCHEZ FLOREZ, QUEIPO SANCHEZ SANCHEZ, YOLANDA FLOREZ FLOREZ** y **KEYLA DANIELA SANCHEZ FLOREZ**, el que verbalmente les formulare a cada uno, en el acto mismo de la audiencia que se señale para tal fin, y que versara sobre los hechos que dieron origen a esta demanda.

FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

PRIMERO: El señor **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA** a partir del día 01 de Junio del año 2020, celebro contrato de compraventa con el señor **JAIME SUAREZ ANGULO**, sobre el vehículo de placas **KJN-562**, entregándole la DIRECCION y CONTROL del rodante, aunado de la TENENCIA, POSESION y PROPIEDAD.

A su vez, dentro del contrato de compraventa, se estableció en la CLAUSULA SEXTA, que los riesgos serian asumidos por el señor **JAIME SUAREZ ANGULO**, EXONERANDO de toda responsabilidad administrativa (impuestos, multas y sanciones); responsabilidad civil (accidentes de transito y/o lesiones a terceros); responsabilidad comercial, responsabilidad fiscal, responsabilidad penal (muertes o lesiones a ocupantes o a terceros) y responsabilidad judicial a el vendedor, señor **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA**, desde el día 01 de Junio de 2020.

SEGUNDO: Por lo tanto, no hubo ninguna responsabilidad, culpa o falta de precaución por parte del señor **JAIME SUAREZ ANGULO**, en el accidente relacionado en la presente demanda.

TERCERO: Nada de lo solicitado en la demanda le corresponde pagar o reconocer a la parte demandada, señor **JAIME SUAREZ ANGULO**, en virtud a que no se dan las condiciones de hecho ni de derecho, invocadas como fundamento de las peticiones.

ANEXOS

Me permito anexar lo mencionado en el acápite de pruebas, poder a mi conferido y copia de este escrito para archivo del Juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted competente, señor(a) Juez, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Los demandantes: Las reciben en el lugar indicado de la demanda.

El demandado: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.

El suscrito: Las recibiré en la secretaría de su despacho y/o en mi oficina profesional No.402 de la carrera 16 No.35-53 del Edificio Danaranjo de la ciudad de Bucaramanga.

Email: dayanarleysinucotorres@gmail.com

Email corporativo: p2a8s2p8@hotmail.com

Cel.318-4375823.

Del señor Juez,

Atentamente,

DAYAN ARLEY SINUCO TORRES.

C.C. No.1.098.689.710 de Bucaramanga.

T.P. No.264.400 del C. S. de la J.

APODERADO.

Señor(a)

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal - Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ FLOREZ, CESAR ARMANDO SANCHEZ FLOREZ, QUEIPO SANCHEZ SANCHEZ, YOLANDA FLOREZ FLOREZ y KEYLA DANIELA SANCHEZ FLOREZ** contra **PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA y JAIME SUAREZ ANGULO.**

Rad.: 2022-00165-00

JAIME SUAREZ ANGULO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Girón, departamento de Santander, identificado con la cedula de ciudadanía No.8.784.950 de Soledad (Atlántico), manifiesto a Usted respetuosamente que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DAYAN ARLEY SINUCO TORRES**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.098.689.710 expedida en Bucaramanga, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.264.400 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, **SE NOTIFIQUE Y CONTESTE LA DEMANDA VERBAL - ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** presentada por los señores **MARIA ALEJANDRA SANCHEZ FLOREZ, CESAR ARMANDO SANCHEZ FLOREZ, QUEIPO SANCHEZ SANCHEZ, YOLANDA FLOREZ FLOREZ y KEYLA DANIELA SANCHEZ FLOREZ**, a través de apoderado Dra. **SILVIA JULIANA CALDERON MANTILLA.**

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tienden al buen cumplimiento de su gestión, consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Sírvase, Señor(a) Juez reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Jaime Suarez

JAIME SUAREZ ANGULO.
C.C. No.8.784.950 de Soledad (Atlántico).
Email: jsuarez@automundial.com.co
PODERDANTE.

Acepto,

Dayan Arley Sinuco Torres

DAYAN ARLEY SINUCO TORRES.
C.C. No.1.098.689.710 de Bucaramanga.
T.P. No.264.400 del C. S. de la J.
Email: dayanarleysinucotorres@gmail.com
APODERADO.

NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA **NOTARÍA SEXTA DE BUCARAMANGA**

RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

EN LA NOTARÍA SEXTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA SE PRESENTO

SUAREZ ANGULO JAIME
Identificado con C.C. 8784950

Y MANIFESTÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. idar0

Jaime Suarez

FIRMA DEL DECLARANTE
2023-06-23 11:20:34

JOSE LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO 6 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

4409-6b5ce2bf

NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA
JOSE LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO 6 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

Bucaramanga, 01 de Junio de 2020.

Entre los suscritos a saber: PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.236.211 expedida en Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL VENDEDOR** y JAIME SUAREZ ANGULO, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.784.950 expedida en Soledad (Atlántico), quien para efectos del presente contrato se llamará **EL COMPRADOR** respectivamente; han celebrado un contrato de compraventa del cien por ciento (100%) del vehículo automotor que se registrará por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. **EL VENDEDOR** se compromete a transferir **AL COMPRADOR** la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

Clase:	AUTOMOVIL.	Marca:	KIA
Modelo:	2011	Línea:	CERATO FORTE
Tipo:	SEDAN	Color:	GRIS
Placas:	KJN-562	Motor:	G4FCAH238469
Capacidad:	04 PASAJEROS	Chasis:	KNAFW411AB5876110
Servicio:	PARTICULAR	Matriculado:	FLORIDABLANCA

SEGUNDA: Precio. Como precio del automotor descrito las partes han acordado la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00) moneda legal.

TERCERA: Forma de Pago. **EL COMPRADOR** se compromete a pagar en la ciudad de Bucaramanga, el precio a que se refiere la cláusula anterior en la siguiente forma:

a.) Al firmarse el presente documento se cancela la totalidad del precio establecido en la cláusula anterior, ósea la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00) moneda legal, en dinero en efectivo.

CUARTA: Obligaciones del Vendedor. **EL VENDEDOR** se obliga a hacer entrega del vehículo en buen estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, pactos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, **EL COMPRADOR** se obliga a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito del municipio de Floridablanca, departamento de Santander, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, teniendo en cuenta que **EL VENDEDOR** lo entrega con todos sus documentos y con traspaso abierto.

QUINTA: Recibo. **EL COMPRADOR** declara recibido la ENTREGA MATERIAL DEL AUTOMOTOR, hoy 01 de Junio de 2020, siendo las 9:00 a.m., a su entera satisfacción, ensayado y revisado técnicamente, con las herramientas necesarias y se obliga a hacerle por su cuenta las reparaciones sin derecho a reembolso.

SEXTA: Riesgos. **EL COMPRADOR** libera de toda responsabilidad administrativa (impuestos, multas y sanciones), responsabilidad civil (accidentes de tránsito y/o lesiones a terceros), responsabilidad comercial, responsabilidad fiscal, responsabilidad penal (muerte o

COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

lesiones personales a ocupantes o terceros), y responsabilidad judicial a EL VENDEDOR, desde el día 01 de Junio de 2020, a partir de las 9:00 a.m., fecha y hora de haber recibido LA ENTREGA MATERIAL DEL VEHICULO AUTOMOTOR, objeto de la compraventa, pues todos los riesgos son de su cargo y responderá de toda clase de culpa y de todo caso fortuito.

SEPTIMA: Obligaciones del Comprador. EL COMPRADOR reconoce que ante el poder de dirección y control que ejerce sobre el vehículo automotor objeto de la compraventa, esta obligado a cubrir los gastos de revisión tecnomecanica y el seguro obligatorio SOAT; a pagar los impuestos municipales y departamentales; y a realizar todos los gastos necesarios para el traspaso de la propiedad, poseedor y tenedor del rodante, aunado del duplicado de las placas.

OCTAVA: Cláusula Penal. Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)** moneda legal, cantidad de la cual será acreedora la otra.

NOVENA: Gastos. Los gastos de matrícula, licencia de circulación, impuestos, traslado de cuenta, y los demás inherentes al funcionamiento y movilización del vehículo, serán de cargo de EL COMPRADOR.

DÉCIMA: Merito Ejecutivo. El presente contrato presta merito ejecutivo en caso de mora, retardo e incumplimiento de las obligaciones recíprocamente contraídas. Las partes renuncian a los requerimientos privados y judiciales de ley.

En señal de conformidad, los contratantes suscriben este documento con sus huellas, en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bucaramanga, siendo el primer (01) día del mes de Junio del año dos mil veinte (2020).

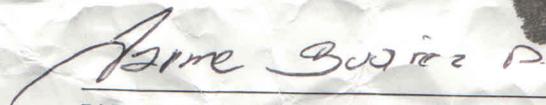
EL VENDEDOR



PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA.
C.C. No.91.236.211 de Bucaramanga.



EL COMPRADOR



JAIME SUAREZ ANGULO.
C.C. No.8.784.950 expedida en Soledad (Atlántico).



EL TESTIGO

Oscar Leonardo Duarte Vargas

OSCAR LEONARDO DUARTE VARGAS.

C.C. No. 1.098.665.731 de Bucaramanga.





MINISTERIO DE TRANSPORTE

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO	
NOMBRE	Servicios Integrales para la Movilidad - SIM
CIUDAD	Bogotá
CÓDIGO	11001
DÍA	
MES	
AÑO	

2. PLACA	
LETRAS	KTN
NÚMEROS	562

3. TRÁMITE SOLICITADO

1	MATRÍCULA REGISTRO	2	TRASPASO	3	TRANSLADO MATRÍCULA REGISTRO	4	RADICADO MATRÍCULA REGISTRO	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVICIO
7	REGRARAR MOTOR	8	REGRARAR CHASIS	9	TRANSFORMACIÓN DE PLACAS	10	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11	INSCRIP. PRENDA	12	LEVANTA PRENDA
13	CANCELACIÓN MATRÍCULA REGISTRO	14	CAMBIO DE PLACAS	15	DUPLICADO DE PLACAS	16	REMATRÍCULA	17	CAMBIO DE CARROCERÍA	18	OTROS

5. MARCA	KIA	5. LINEA	CERATO FORTÉ	7. COMBUSTIBLE	GASOLINA
8. COLORES	GRIS	11. CAPACIDAD Kg./Psl	4	12. BLINDAJE	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
		13. DESMONTAJE BLIND	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	14. POTENCIA/HP	2011
		10. CILINDRADA	1.591		

4. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	BUS	BISETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS
* TRACTOCAMION	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOCICLO	CUATRIMOTO	VOQUETA	OTRO

15. CARROCERIA

CÓDIGO	
TIPO	

16. IDENTIFICACIÓN INTERNA DEL VEHICULO

No. DE MOTOR	G4FC4H 2384 69	REGARADO	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
No. DE CHASIS	KNAFW411 AB5876110	REGARADO	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
No. DE SERIE		REGARADO	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO	ORTIZ	SEGUNDO APELLIDO	RUEDA	NOMBRES	PEDRO JOSE				
C.C.	N	NN	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMÁTICO	No. DOCUMENTO	91.236.211
* DIRECCIÓN	N	X	P	E	T	U	D	TELEFONO	917-9923578
DIRECCIÓN	CALE 101 No 41-05							CIUDAD	Florencia
FIRMA DEL PROPIETARIO									

17. IMPORTACIÓN O REMATE

IMPORTACION	MANE. DEC DE OACTA	ACTA	ENTIDAD (CIUDAD)	REMADE	LUGAR (CIUDAD)	CODIGO	
1	*	3	4	5	6		
No. DOCUMENTO	352010000138982	DIA	18	MES	08	AÑO	2010

18. TIPO DE SERVICIO

PARTICUL	PUBLICO	DIPLOMAT	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
2	3	4	5	6	

19. EMPRESA VINCULADORA

NOMBRE		NIT	
*			

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES							
C.C.	N	NN	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMÁTICO	No. DOCUMENTO	
C	N	X	P	E	T	U	D	TELEFONO	
DIRECCIÓN	CIUDAD							TELEFONO	
FIRMA DEL COMPRADOR									

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHICULO, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUMT)

SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUMT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERIA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRANSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN.

CONTRATO DE MANDATO

Ciudad FLORIDABLANCA Fecha 01 DE JUNIO DE 2020.

Entre los suscritos a saber PEDRO JOSE ORTIZ RUEDA. Mayor de edad, vecino de ésta ciudad, Identificado(a) CC* NIT__CE__ Número 91.236.211. quien para efectos del presente contrato se denominará el **MANDANTE**, y por otra parte,

El señor _____ también mayor de edad, vecino de ésta ciudad Identificado(a) CC__NIT__CE__ Número _____ quien para efectos del presente contrato se denominará el **MANDATARIO**,

Hemos acordado suscribir el siguiente contrato de mandato dando cumplimiento a la resolución 12379 expedida por el Ministerio de Transporte, el 28 de Diciembre de 2012 (Art 5°), que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia en concordancia con el Art. 2149 C.C. según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL MANDATARIO por cuenta y riesgo del **MANDANTE** queda facultado para solicitar, realizar, radicar, y retirar el trámite de TRASPASO DE LA PROPIEDAD

Del vehículo de propiedad del mandante, identificado con las siguientes características:
PLACA: KTN 562 **MARCA:** KIA, **MODELO** 2011, **CILINDRAJE** 1.591
MOTOR N° 64FCAH238469, **CHASIS N°** KNATW411AB5876110

Ante el ORGANISMO TRANSITO Y TRANSPORTE que corresponda, como consecuencia, **EL MANDATARIO** queda facultado para realizar todas las gestiones propias de este mandato y en especial para representar, notificarse, recibir, impugnar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, pedir, conciliar, o asumir obligaciones en nombre de **MANDANTE** y quién **SI ***, **NO** _____ queda facultado para delegar el presente contrato de mandato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE: EL MANDANTE declara que la información contenida en los documentos que se anexan a la solicitud del trámite es veraz y autentica, razón por la cual se hace responsable ante la autoridad competente de cualquier irregularidad que los mismos pueden contener.

Este mandato se entiende conferido por término indefinido y solo perderá su eficacia cuando sea revocado expresamente o cuando se cumplan los objetivos en el previsto.

EL MANDANTE

* 
C.C. 91.236.211

EL MANDATARIO

C.C.
ACEPTO

